

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110040035320210040800

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por el apoderado del acreedor, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, por la normalización del crédito, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas EMZ 678 de propiedad de Gilberto Antonio Henríquez López efectuada por el Acreedor Garantizado Bancolombia S. A.
2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 059 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria